



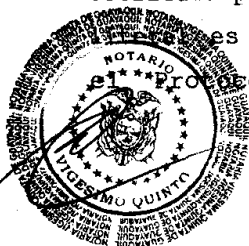
CONSTITUCION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A.", QUE CONFORMAN LOS SEÑORES, ALAVA SALTOS JESUS WILFRIDO, AVILA POVEDA PEDRO WILLIAM, AYALA CABEZAS GALO OLMEDO, BARCO CARLO EDISON GABRIEL, BELTRAN SANCHEZ JUAN CARLOS, CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR, DE LA A ESCALANTE GALO NELSON, DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO, ESCALANTE TOMALA IRWIN LEONEL, GUAGUA SILVA GEOMAYRA LISSETTE, CHILA CHASING LANIS ONEIDA, LUNA VINCES WILSON DANIEL, MUÑOZ GUILLEN NELSON RODOLFO, MUÑOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL, MERA SALINAS CARLOS ENRIQUE, MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL, MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO, PICO VICENTE SEGUNDINO, PLUAS GARCIA LUIS FELIPE, SILVA BOLOÑA MARIANA DE JESUS, TELLO BONE ESMIDO OSWALDO.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000.00-----

En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy dieciocho de Mayo del dos mil doce, ante mi **ABOGADO NELSON GOMEZ MAQUILLON, NOTARIO (E) DE LA NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen a la celebración de la presente escritura los señores ALAVA SALTOS JESUS WILFRIDO, declara ser Ecuatoriano, casado, empleado, AVILA POVEDA PEDRO WILLIAM, declara ser Ecuatoriano, casado, estudiante, AYALA CABEZAS GALO OLMEDO, declara ser Ecuatoriano, soltero, jornalero,



BARCO CARLO EDISON GABRIEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, BELTRAN SANCHEZ JUAN CARLOS, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR, declara ser Ecuatoriano, casado, estudiante, DE LA A ESCALANTE GALO NELSON, declara ser Ecuatoriano, casado, carpintero, DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, ESCALANTE TOMALA IRWIN LEONEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, GUAGUA SILVA GEOMAYRA LISSETTE, declara ser Ecuatoriano, soltero, quehaceres domesticos, CHILA CHASING LANIS ONEIDA, declara ser Ecuatoriano, casado, estudiante, LUNA VINCES WILSON DANIEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, MUÑOZ GUILLEN NELSON RODOLFO, declara ser ecuatoriano, casado, empleado privado, MUÑOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, agricultor, MERA SALINAS CARLOS ENRIQUE, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, PICO VICENTE SEGUNDINO, declara ser Ecuatoriano, casado, estudiante, PLUAS GARCIA LUIS FELIPE declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, SILVA BOLONA MARIANA DE JESUS declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, TELLO BONE ESMIDO OSWALDO, declara ser Ecuatoriano, soltero, empleado, Los comparecientes mayores de edad, portadores de sus documentos de ley, de paso por esta ciudad, a quienes de conocer doy fe bien instruidos en los efectos legales de la presente escritura a la cual proceden con amplia y entera libertad y con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: que tienen a bien elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse autorizar en Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una



constitución de compañía anónima que celebramos al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a celebrar este contrato expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima denominada **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A."**, ALAVA SALTOS JESUS WILFRIDO, declara ser Ecuatoriano, casado, empleado, AVILA POVEDA PEDRO WILLIAM, declara ser Ecuatoriano, casado, estudiante, AYALA CABEZAS GALO OLMEDO, declara ser Ecuatoriano, soltero, jornalero, BARCO CARLO EDISON GABRIEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, BELTRAN SANCHEZ JUAN CARLOS, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR, declara ser Ecuatoriano, casado, estudiante, DE LA A ESCALANTE GALO NELSON, declara ser Ecuatoriano, casado, carpintero, DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, ESCALANTE TOMALA IRWIN LEONEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, GUAGUA SILVA GEOMAYRA LISSETTE, declara ser Ecuatoriano, soltero, quehaceres domesticos, CHILA CHASING LANIS ONEIDA, declara ser Ecuatoriano, casado, estudiante, LUNA VINCES WILSON DANIEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, MUÑOZ GUILLEN NELSON RODOLFO, declara ser ecuatoriano, casado, empleado privado, MUÑOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, agricultor, MERA SALINAS CARLOS ENRIQUE, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO, declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, PICO VICENTE SEGUNDINO, declara ser Ecuatoriano, casado, estudiante, PLUAS GARCIA LUIS FELIPE declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, SILVA BOLOÑA MARIANA DE JESUS declara ser Ecuatoriano, soltero, estudiante, TELLO BONE ESMIDO OSWALDO, declara



Ecuatoriano, soltero, empleado. Los comparecientes son, mayores de edad, domiciliados en el cantón General Villamil Playas, Provincia de Guayas.- **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION** Los comparecientes convienen en celebrar el presente contrato de compañía por el cual constituyen una sociedad anónima que se denominara "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A.**", **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A."**, **CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACION DE LA "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A."**, **ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO** con el nombre "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A.**", se constituye una sociedad de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes del Ecuador y por este Estatuto. Tiene su domicilio principal en el Cantón General Villamil Playas, Ciudad General Villamil Playas, Provincia de Guayas, República del Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía en formación se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial en tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte terrestre, transito y seguridad vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes de esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social. **ARTICULO TERCERO.** El plazo de duración de la Compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución. Vencidos este la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos



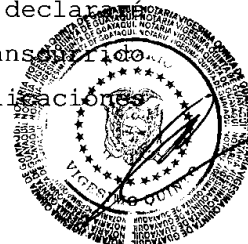
que los accionistas reunidos en Junta General en forma expresa y antes de la expiración decidieran prorrogarlo de conformidad con lo previsto en estos estatutos. **CAPITULO**

SEGUNDO DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO CUARTO:

CAPITAL Y LAS ACCIONES.- El Capital suscrito de la Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar por cada una, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive. **ARTICULO QUINTO,**

VARIACIONES DEL CAPITAL. En caso de aumento de capital, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirse en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas; y, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere deseado suscribir. **ARTICULO**

SEXTO. DE LAS ACCIONES EN GENERAL. Los certificados provisionales y los títulos definitivos serán firmados por el Presidente y el Gerente General, o por quienes los subroguen legalmente. Cada título podrá representar una o más acciones. Los títulos de las acciones y las transferencias de las mismas se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y firmará las inscripciones el Representante Legal. Se considerarán como dueños de las acciones de la compañía a quienes aparezcan como tales en dicho libro. La propiedad de las acciones se transferirá en la forma y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley. Las acciones conforme a la Ley, serán indivisibles y libremente negociables. En caso de pérdida de un título de acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días de la última de las tres publicaciones



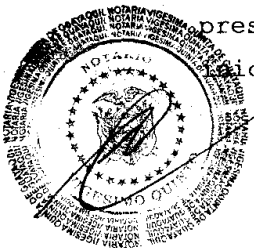
consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la prioridad del título en mención. Los gastos que demanden este trámite, deberán ser pagados por el interesado. **ARTICULO SEPTIMO. DERECHOS QUE**

CONFIEREN LAS ACCIONES. Cada acción confiere a su titular los derechos establecidos en la Ley, especialmente en el de participar con voz y voto en las juntas generales de Accionistas, en el reparto de ganancias y en el patrimonio resultante de la liquidación, y en el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, en los términos y condiciones previstas por la Ley. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal totalmente pagadas y los certificados provisionales que pudieran emitirse en lugar de acciones definitivas, dan derecho a votar en proporción a su valor pagado, esta proporción se calculará sobre el valor pagado de cada acción. **CAPITULO TERCERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION.**

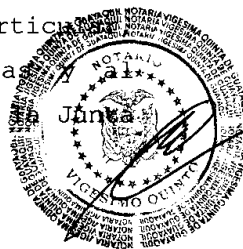
ARTICULO OCTAVO. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. **ARTICULO NOVENO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**

La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum, y en las condiciones que la Ley, los Reglamentos de la Superintendencia de Compañías y los presentes estatutos exigen. **ARTICULO DECIMO. JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

El presidente y/o el Gerente General de la compañía, por iniciativa propia o a pedido de cualquiera de los



accionistas, convocará a Junta General Ordinaria una vez al año. Dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentarán el Gerente General, y el Comisario, acerca de los negocios sociales en el ultimo ejercicio económico y dictar su resolución b) Resolver acerca de la distribución de beneficios sociales y de la formación del fondo de reserva. C) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones. El o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo al Administrador o a los organismos directivos de la compañía, la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. Si el Administrador o el organismo directivo rehusare hacer la convocatoria o no la hicieren dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de la petición, podrán recurrir al Superintendente de Compañías, solicitando dicha convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO, JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.** El presidente y/o el Gerente General convocarán a reunión extraordinaria de la junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario, cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capital Social y cuando así lo disponga la Ley o, los Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO. CONVOCATORIA.** Sin perjuicio de las atribuciones que sobre el particular reconoce la Ley, al superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta



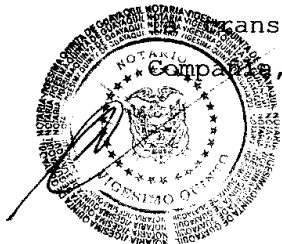
General de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación. El Comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresará el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO. QUORUM. Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria y Extraordinaria pueda dictar válidamente resoluciones, deberán reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorar más de treinta día de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria, en segunda convocatoria se reunirá con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga.

ARTICULO DECIMO CUARTO. RESOLUCIONES. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas con la mayoría simple de votos del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate la propuesta se considerará negada.

ARTICULO DECIMO QUINTO. QUORUM MAYORIA ESPECIALES. Para que la junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, transformación de la compañía, la reactivación de la

Compañía, en proceso de liquidación la convalidación y en

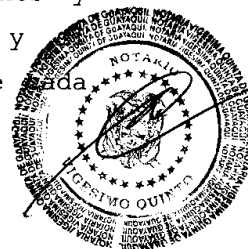


general cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en caso de existir segunda o tercera convocatoria, se estará a lo que dispone en artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías codificada. **ARTICULO DECIMO SEXTO. REPRESENTACION**

EN LAS JUNTAS. Los accionistas podrán hacerse representar en las juntas generales, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder general o especial, o mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía. Cada accionista puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentidos distintos, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO. JUNTAS GENERALES UNIVERSALES. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ACTAS Y**

EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS. Luego de celebrada la Junta General, deberá extenderse el acta de deliberaciones y acuerdos que llevará las firmas del Presidente y Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada



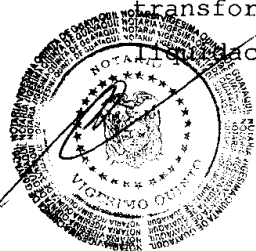
junta, el expediente de cada junta, el expediente contendrá una copia del acta y todos los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y los Estatutos. Se incorporará también a dichos expedientes todos aquellos documentos que hubieran sido conocido por la Junta. Las actas podrán extenderse a maquina, en hojas debidamente foliadas. **ARTICULO DECIMO**

NOVENO. PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.

Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía o en su ausencia, por la persona que en cada sesión se eligiera para el efecto. El gerente General de la Compañía actuará como secretario de la Junta General, y en su falta, se designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

Son atribuciones y deberes de este Organismo las siguientes: a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes Estatutos señalan como de su competencia privativa; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos de administración las normas consagradas en estos estatutos; c) Autorizar la constitución de mandatarios generales, d) Elegir, remover al Presidente, al Gerente General, y a los Comisarios de la Compañía, fijar sus remuneraciones; e) Conocer y aprobar anualmente el balance general, el estado de las cuentas de perdidas y ganancias y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales de la Compañía; f) Conocer acerca de la distribución de beneficios sociales, emisión de partes beneficiarias, de la amortización de acciones, g) Resolver acerca de la modificación del contrato social, de la fusión, transformación, aumentos de capital, de la disolución y liquidación de la compañía: h) Decidir sobre la enajenación



o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; i) En general, dirigir la marcha y orientación de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como órgano directo supremo de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos Estatutos no atribuyen expresamente a otro organismo. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.**

El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de entre los accionistas o no y ejercerá sus funciones por el período de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: ATRIBUCIONES Y DEBERES. Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía las siguientes: A) Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y suscribir las actas de dichas reuniones; B) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de la Junta General y vigilar la buena marcha de la compañía; C) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción; D) Subrogar al Gerente General de la Compañía dentro de los límites impuestos en este estatuto, con todas las atribuciones y deberes; en todos los casos de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o en caso necesario la junta general de accionistas designe al nuevo Gerente General; E) Cumplir con los demás deberes y ejercer todas las atribuciones que le corresponden según la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO. EL GERENTE**

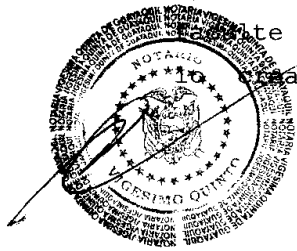
GENERAL. El Gerente General de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista y durará en sus funciones DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Al Gerente General le corresponde ejercer la Representación Legal, Judicial, y Extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO**



VIGESIMO CUARTO, ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL. El Gerente General tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales de la Compañía, con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, con sujeción a la Ley, los presentes Estatutos Sociales y las instrucciones impartidas por la Junta General. En particular a más de la Representación Legal de la Compañía, le corresponde cumplir con los siguientes deberes y atributos: A) Realizar todos los actos de administración y gestión diarias de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objeto social; B) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los informes económicos de la Compañía; C) Formulará a la junta General las recomendaciones que considere necesario en cuanto a la distribución de utilidades y a la constitución de reservas; D) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; E) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la Compañía; F) Podrá abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquiera otra naturaleza y designará a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; G) Podrá librar, aceptar y endosar letras de cambio y cualquiera otros efectos de comercio relacionadas con el giro de sus actividades; H) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la Contabilidad; I) Constituir para los efectos de la Ley, apoderados o procurados judiciales para los actos que le demande la Ley y el presente Estatuto; J) Designar cuando sea conveniente los diferentes gerentes de área,



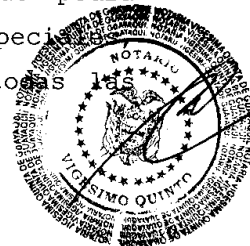
señalar sus atribuciones y demás funciones que deban cumplir estos funcionarios, entre las cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía; K) Llevar los libros sociales de la Compañía; y ser Secretario de las Juntas Generales de Accionistas; L) Ejercer y cumplir con todas las atribuciones y deberes que le reconoce e impone la Ley y los presentes Estatutos, así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPITULO CUARTO. DE LA**

FISCALIZACION, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, RESERVAS LEGALES, DISOLUCION Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: LOS COMISARIOS. La Junta General de Accionistas nombrara un comisario principal con su respectivo suplente, los que durarán UN AÑO, en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los comisarios tendrán todo los derechos, obligaciones y responsabilidades determinadas por la Ley y los presentes estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: EJERCICIO**

ECONOMICO. La Compañía tendrá un ejercicio económico que correrá a partir del primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL.** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del Capital de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. RESERVAS FACULTATIVAS Y**

ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES. Una vez hecha las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos Estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte o todas



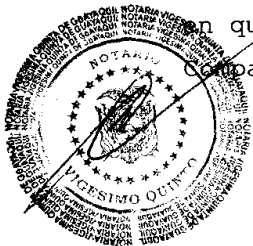
utilidades liquidas distribuibles. Para la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía, o a lo que dispone el Artículo doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.

La Compañía quedará disuelta en los casos establecidos por la Ley de Compañías o cuando así lo decida la Junta General de Accionistas. Sin perjuicio de lo anterior, en todo lo que tiene relación con la disolución y liquidación de la Compañía se estará a lo dispuesto por la respectiva Ley de Compañías Codificada. **ARTICULO TRIGESIMO: ACCESO A LOS**

LIBROS CUENTAS. La Inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. En cuanto al derecho de información de los accionistas se limita a examinar copias de los balances, del estado de la cuenta de ganancias y perdidas y más documentos mencionados en el Artículo quince de la Ley de Compañías codificadas, como a pedir la información de cuestiones tratadas en las juntas o de los asuntos a tratarse en el desarrollo de las mismas. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO. SOMETIMIENTO A LA LEGISLACION. Para todo aquello que no haya disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías codificada y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura publica de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos



Estatutos. **CLAUSULA CUARTA. SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIONES.**

Los accionistas fundadores suscriben íntegramente el Capital de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de conformidad con el siguiente detalle: ALAVA SALTOS JESUS WILFRIDO ha suscrito treinta y seis acciones, AVILA POVEDA PEDRO WILLIAM ha suscrito treinta y seis acciones, AYALA CABEZAS GALO OLMEDO ha suscrito treinta y seis acciones, BARCO CARLO EDISON GABRIEL ha suscrito treinta y seis acciones, BELTRAN SANCHEZ JUAN CARLOS ha suscrito treinta y seis acciones, CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR ha suscrito treinta y seis acciones, DE LA A ESCALANTE GALO NELSON ha suscrito treinta y seis acciones, DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO ha suscrito treinta y seis acciones, ESCALANTE TOMALA IRWIN LEONEL ha suscrito treinta y seis acciones, GUAGUA SILVA GEOMAYRA LISSETTE ha suscrito treinta y seis acciones, CHILA CHASING LANIS ONEIDA ha suscrito treinta y seis acciones, LUNA VINCES WILSON DANIEL ha suscrito treinta y seis acciones, MUÑOZ GUILLEN NELSON RODOLFO ha suscrito treinta y seis acciones, MUÑOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL ha suscrito treinta y seis acciones, MERA SALINAS CARLOS ENRIQUE ha suscrito treinta y seis acciones, MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL ha suscrito treinta y seis acciones, MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO ha suscrito treinta y seis acciones, PICO VICENTE SEGUNDINO ha suscrito treinta y seis acciones, PLUAS GARCIA LUIS FELIPE ha suscrito treinta y seis acciones, SILVA BOLONA MARIANA DE JESUS ha suscrito treinta y seis acciones, TELLO BONE ESMIDO OSWALDO ha suscrito doscientas ochenta acciones, Todas las acciones han sido pagadas en efectivo, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, según aparece del Certificado de Integración de Capital que se incorpora a la presente escritura.- El saldo se comprometen a pagar en efectivo, en un plazo máximo de dos años a contar desde la



inscripción de esta escritura. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

Los contratos de operaciones que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte comercial en tricimoto, serán autorizados por los competentes organismo de transito, y no constituyen título de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación. **ARTICULO**

TRIGESIMO TERCERO: la reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previo informe favorable de los competentes organismos de transito. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** la

compañía en todo lo relacionado con el Transito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes Transporte Terrestre y Transito. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:** si por efecto de la

prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecido por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

CLAUSULA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Los accionistas facultan al señor Abogado Andrés Morán Morán, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad.-

CLAUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO.- Se nombra en calidad de Presidente de la Compañía al señor DE LA A ESCALANTE GALO NELSON y como Gerente General el señor TELLO BONE ESMIDO OSWALDO. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.

Se nombrado ilegible Abogado ANDRES MORAN MORAN, Registró Profesional número Cinco mil cuatrocientos treinta y seis.





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7431881
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: MORAN MORAN ANDRES AVELINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/05/2012 14:45:28

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7431879 COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A."

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- "COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A."
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/05/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010
LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD
PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil 18/05/2012

Mediante comprobante No.-29900518001

el (la) Sr. (a) (ita):

ALAVA SALTOS JESUS WILFRIDO

Con Cédula de Identidad: 0909615981

consignó en este Banco la cantidad de:

250.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la empresa :

" COMPANIA DE

TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	ALAVA SALTO JESUS WILFRIDO	0909615981	\$ 9.00	usd
2	AYILA POVEDA PEDRO WILLIAM	0910463108	\$ 9.00	usd
3	AYALA CABEZAS GALO OLMEDO	1205569021	\$ 9.00	usd
4	BARCO CARLO EDISON GABRIEL	0921144689	\$ 9.00	usd
5	BELTRAN SANCHEZ JUAN CARLOS	0920243060	\$ 9.00	usd
6	CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR	0918249863	\$ 9.00	usd
7	DE LA A ESCALANTE GALO NELSON	0906484563	\$ 9.00	usd
8	DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO	0914233838	\$ 9.00	usd
9	ESCALANTE TOMALA IRWIN LEONEL	0917668568	\$ 9.00	usd
10	GUAGUA SILVA GEOMAYRA LISSETTE	0928395508	\$ 9.00	usd
11	CHILA CHASING LANIS ONEIDA	0922211776	\$ 9.00	usd
12	LUNA VINCES WILSON DANIEL	1203723927	\$ 9.00	usd
13	MUÑOZ GUILLÉN NELSON RODOLFO	1202712962	\$ 9.00	usd
14	MUÑOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL	1201110861	\$ 9.00	usd
15	MERA SALINAS CARLOS ENRIQUE	0923560395	\$ 9.00	usd
16	MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL	0921923090	\$ 9.00	usd
17	MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO	0909209876	\$ 9.00	usd
18	PICO VICENTE SEGUNDINO	0910243658	\$ 9.00	usd
19	PLUAS GARCIA LUIS FELIPE	0925015091	\$ 9.00	usd
20	SILVA BOLOÑA MARIANA DE JESUS	0922752241	\$ 9.00	usd
21	TELLO BONE ESMILDO OSWALDO	0908931975	\$ 70.00	usd

La tasa de Interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.5% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 065-CJ-009-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL
DEL TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL**



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso No. 113026 de fecha 25 de febrero de 2011, la Compañía en formación de transporte de Tricimotos denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A."**, ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A."** con domicilio en cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y CUATRO (24)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	No. CÉDULA
1	ALAVA SALTOS JESÚS WILFRIDO	090961598-1
2	ÁVILA POVEDA PEDRO WILLIAM	091046310-8
3	AYALA CABEZAS GALO OLMEDO	120556902-1
4	BARCO CARLO ÉDISON GABRIEL	092114468-9
5	BELTRÁN SÁNCHEZ JUAN CARLOS	092024306-0
6	CAMPOVERDE GUERRERO DANNY ANTONIO	091777724-5
7	CHILA CHASING LANIS ONEIDA	092221177-6
8	CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR	091824986-3
9	DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO	091423383-8
10	DE LA A ESCALANTE GALO NELSON	090648456-3
11	ESCALANTE TOMALÁ IRWIN LEONEL	091766856-8
12	GUAGUA SILVA GEOMAYRA LISSETTE	092839550-8
13	LUNA VINCES WILSON DANIEL	120372392-7
14	MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL	092192309-0
15	MERA SALINAS CARLOS ENRIQUE	092356039-5
16	MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO	090920987-6
17	MUÑOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL	120111086-1
18	MUÑOZ GUILLÉN NELSON RODOLFO	120271296-2
19	PICO VICENTE SEGUNDINO	091024365-8
20	PLUAS GARCÍA LUIS FELIPE	092501509-1
21	QUIROZ ALAVA MANUEL JESÚS	091834534-9
22	SILVA BOLONA MARIANA DE JESÚS	092275224-1
23	TELLO BONE ESMIDO OSWALDO	090893197-5
24	YAGUAL BOHORQUEZ JORGE ANTONIO	091234278-9



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

**RESOLUCIÓN No. 065-CJ-009-2012-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL
(TRANSMOTAXI) S.A."**

**Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA
GENERAL**
CERTIFICADO
Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
sepose en los Archivos de este
organismo.

0 2 ABR 2012

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

“El servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, sus operadores deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse”.

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía en formación se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial en Tricimotos a nivel local, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia.

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Comercial en Tricimotos, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 2978-DT-ANT-2011 de fecha 15 de agosto de 2011 e Informe No. 1234-DT-OR-2011-ANT de 10 de agosto de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A.”**.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 0372-DJ-ANT-2012, de fecha 01 de marzo de 2012 e Informe No. 243-DAJ-009-CJ-2012-ANT, de 25 de febrero de 2012, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación denominada **“COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A.”**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la ex Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 052-DIR-2010-CNTTTSV de 03 de marzo de 2010, expidió el Reglamento de Servicio de Transportación Terrestre Comercial de Tricimotos, mototaxis o similares.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Disposición General Segunda determina: “De forma excepcional los denominados tricimotos, mototaxis o tricidos podrán prestar servicio comercial en lugares donde sea segura y posible su prestación, sin afectar el transporte público, siempre y cuando se sujeten a las restricciones de circulación determinadas por los Gobiernos

Juan León Rodríguez y Soria
Teléfono: 0242-205 933
Correo: jrodriguez@ant.gob.ec
www.ant.gob.ec

RESOLUCIÓN No. 065-CJ-009-2012-ANT

COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL
(TRANSMOTAXI) S.A.”

SECRETARÍA
GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de esta
Institución.

02 ABR 2017

Autónomos Descentralizados y a las condiciones técnicas que para el efecto se determinaran en el Reglamento de esta Ley”.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: “Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídico”.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

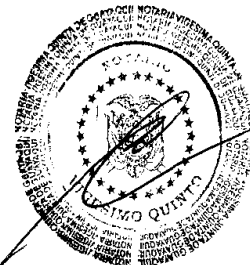
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación denominada **“COMPANÍA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A.”**, con domicilio en cantón General Villamil Playas, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva Jurisdicción.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 20 de marzo de 2012.

LO CERTIFICO:

Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL



Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO

Que el presente documento es
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Ministerio

02 ABR 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 0909615984-1

ALAVA SALTOS JESUS WILFRIDO

MANABI / PICHINCHA / PICHINCHA / GUAYAS

09 AGOSTO 1962

000-2 0036 0034 M

MANABI BILIVARI

CAICETA 1962

Jesus Alava Saltos

ECUATORIANA*****

CASADO MARIA MITE VEGA

PRIMARIA EMPLEADO

EDUARDO ALAVA

ANIELA SALTOS

LA LIBERTAD 21/03/2012

REN 1407886

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

084-0001 0909615984
NUMERO CEDULA

ALAVA SALTOS JESUS WILFRIDO

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTON
GRAL VILLAMIL / PLAYAS ZONA
PARROQUIA

[Firma]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 091046310-8

AVILA POVEDA PEDRO WILLIAM

GUAYAS / PLAYAS / GRAL VILLAMIL / PLAYAS /

19 MAYO 1965

004-2 0062 02517 M

GUAYAS / GUAYAS

CARBO / CONCEPCION / 1965

[Firma]

ECUATORIANA***** E4444A4442

CASADO MARIA MITE VEGA

PRIMARIA ESTUDIANTE

JOSE AVILA

ISABEL POVEDA

GUAYAS 12/12/2005

12/12/2017

REN 1300618

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0002 0910463108
NUMERO CEDULA

AVILA POVEDA PEDRO WILLIAM

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTON
GRAL VILLAMIL / PLAYAS ZONA
PARROQUIA

[Firma]

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA

Este documento acredita
que usted estuvo en el
Referendum y Consulta Popular
del Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 120556902-1

AYALA CABEZAS GALO OLMEDO
 COTOPAXI/LA MANA/LA MANA
 01 OCTUBRE 1981
 002- 0052 00254 M
 COTOPAXI/LA MANA
 LA MANA 1981

FOLIO DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443V4242

SOLTERO
 PRIMARIA JORNALERO
 JUAN OLMEDO AYALA
 JUANA LEONOR CABEZAS
 GUAYQUIL 29/04/2005
 29/04/2017

FORMULA No

PLUGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 07 May 2011
 120556902-1 163 -0144

AYALA CABEZAS GALO OLMEDO
 COTOPAXI LA MANA
 LA MANA

SANCION Multa: 26.40 Contr Rep: 8.00 Tot USD: 34.40
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 00092
 2317714 16/04/2012 09:05:30

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 DELEGACION PROVINCIAL DEL GUAYAS

ING. CARLOS HIDALGO C.
 DIRECTOR (E)

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICATION

CEDULA DE CIUDADANIA No 092114468 - 9

BARCO CARLO EDISON GABRIEL
 GUAYAS/SALITRE/EL SALITRE (LAS RAMAS)
 10 SEPTIEMBRE 1984
 002- 0025 00427 M
 GUAYAS/ SALITRE
 EL SALITRE (LAS RAMAS) 1984

Edison Barco C.

ECUATORIANA***** V2344E3444

SOLTERO
 PRIMARIA ESTUDIANTE
 JOSE BARCO
 ANTONIA CARLO
 PLAYAS 13/05/2010
 13/05/2022
 REN 269503

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

226-0003
 NUMERO 0921144689
 CÉDULA

BARCO CARLO EDISON GABRIEL

GUAYAS PLAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 GRAL VILLAMIL / PLAYAS ZONA
 PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANIA LA

Este documento acredita
 que usted votó en el
 Referendum y Consulta Popular
 el 07 de Mayo de 2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 092024306 - 0

BELTRAN SANCHEZ JUAN CARLOS
MANABI/JIPIJAPA/JIPIJAPA
15 DICIEMBRE 1978
001- 0009 00098 M
MANABI/ JIPIJAPA
JIPIJAPA 1979

[Signature]

ECUATORIANA***** 11132E1111

SOLTERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
JOSE BELTRAN
MARIA SANCHEZ
PLAYAS 24/06/2010
24/06/2022

2731888

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0003 0920243060
NÚMERO CÉDULA

BELTRAN SANCHEZ JUAN CARLOS

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTÓN
GRAL. VILLAMIL/PLAYAS ZONA
PARROQUIA

[Signature]
FJ PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANÍA 091824986-3

CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR
GUAYAS/PLAYAS/GRAL. VILLAMIL/PLAYAS/
28 ABRIL
002- 0007 00000 M
GUAYAS/ PLAYAS
GRAL. VILLAMIL 1977

[Signature]

ECUATORIANA***** V3X33V2222

CASADO SHIRLEY GONZALEZ SUAREZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ELIAS CRUZ YAGUAL
ROSA ALMEIDA SALAZAR
PLAYAS 08/02/2011
08/02/2023
REN 3577594



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

301-0006 0918249863
NÚMERO CÉDULA

CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR

GUAYAS A. BAQUERIZO
PROVINCIA CANTÓN
A. BAQUERIZO MANJUAN
PARROQUIA

[Signature]
FJ PRESIDENTA (A) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTEJADO DE VOTACIÓN

CEDULA 090648456-3

DE LA A ESCALANTE GALO NELSON
GUAYAS/GUAYASUIL/CARDO /CONCEPCION/
14 MAYO 1960
004-8 0180 02752 M
GUAYAS/ GUAYASUIL
CARDO /CONCEPCION/ 1960

Gal & LA

ECUATORIANA***** A333071222

CASANO ELSA CRIZ
PRIMARIA CARPINTERO
BOLIVAR DE LA A
ROSA ESCALANTE
PLAYAS 19/01/2011
19/01/2023
REN 3500384

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

285-0010 NÚMERO 000649483 CÉDULA

DE LA A ESCALANTE GALO NELSON

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTON
GRAL VILLAMIL / PLAYAS
PARROQUIA

Gal & LA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

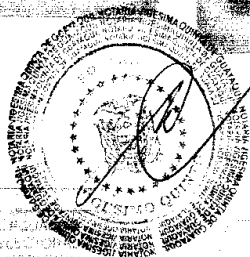
CEDULA 091423383

DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO
GUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/
10 DICIEMBRE 1960
001- 0423 00423 M
GUAYAS/ PLAYAS
GRAL VILLAMIL/PLAYAS/ 1960

Patricio Cruz Nelson

ECUATORIANA***** 1424373442

SHETERO
PRIMARIA ESTUDIANTE
GALO DE LA A
ELSA CRUZ YAGUAL
PLAYAS 30/10/2007
30/10/2019
REN 1816084



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

275-0010 NÚMERO 091423383 CÉDULA

DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTON
GRAL VILLAMIL / PLAYAS
PARROQUIA

ECUATORIANA***** A2343A1242

SOLTERO

CIUDADANIA ESTUDIANTE

CARLOS JACINTO ESCALANTE

REBECA VIOLETA TOMALA CORDES

GUAYAS/ 14/05/2007

14/05/2019

REN 0056594

2m

0056594

CIUDADANIA 09170455-8

ESCALANTE TOMALA IRWIN LEONEL

GUAYAS/GUAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS

19 FEBRERO 1976

003- 0212 0200

GUAYAS/ GUAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS

CARBO /CONCEPCION/

[Handwritten signature]

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

378-0011 0917683568
NUMERO CEDULA

ESCALANTE TOMALA IRWIN LEONEL

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTON
GRAL VILLAMIL / PLAYAS
PARROQUIA

PRPRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

CIUDADANIA 092839550-8

GUAGUA SILVA GEOMAYRA LISSETTE

GUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/

18 NOVIEMBRE 1989

004- 0803 00408 F

GUAYAS/ PLAYAS

GRAL VILLAMIL/PLAYAS/ 1990

Lissette Guagua Silva

ECUATORIANA***** E3333E3222

SOLTERO

PRIMARIA

QUISACER, DOMESTICOS

RONALD GUAGUA

ELSA SILVA BOLERA

GUAYAS/ 05/05/2008

05/05/2020

REN 1920446

6js



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

255-0014 0928395508
NUMERO CEDULA

GUAGUA SILVA GEOMAYRA LISSETTE

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTON
GRAL VILLAMIL / PLAYAS
PARROQUIA ZONA

[Handwritten signature]
PRPRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 092221177-6

CHILA CHASING LANIS ONEIDA

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

28 FEBRERO 1982

001 0282 00282 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1982

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 092221177-6

CHILA CHASING LANIS ONEIDA

ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

28 FEBRERO 1982

001 0282 00282 F

ESMERALDAS/ESMERALDAS

ESMERALDAS 1982

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

373-0006
NÚMERO

0922211776
CÉDULA

CHILA CHASING LANIS ONEIDA

GUAYAS PROVINCIA
GRAL VILLAMIL/PLAYAS PARROQUIA

PLAYAS CANTÓN

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 120372392-7

LUNA VINCES WILSON DANIEL

LOS RIOS/GUAYAS/GUAYAS

24 JULIO 1978

001 02932 001

LOS RIOS/GUAYAS

GUAYAS 1978

[Firma]

[Fotografía]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 120372392-7

LUNA VINCES WILSON DANIEL

LOS RIOS/GUAYAS/GUAYAS

24 JULIO 1978

001 02932 001

LOS RIOS/GUAYAS

GUAYAS 1978

[Firma]

[Fotografía]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

376-0018
NÚMERO

1203723927
CÉDULA

LUNA VINCES WILSON DANIEL

GUAYAS PROVINCIA
GRAL VILLAMIL/PLAYAS PARROQUIA

PLAYAS CANTÓN

ZONA

[Firma]

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIDUDANO (A)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS EFECTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANIA 120271296 - 2

MUNOZ GUILLEN NELSON RODOLFO

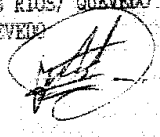
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

02 AGOSTO 1968

004- 0271 01460 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1968




EQUATORIANA***** V1133V2222

CASADO LIANA E SANDHEZ CABRERA

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JOSE BOLIVAR MUNOZ

YOLANDA GRACIELA GUILLEN

MACHALA 08/08/2013

08/05/2015

0084997



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

381-0033 NÚMERO

1202712962 CÉDULA

MUNOZ GUILLEN NELSON RODOLFO

EL ORO SANTA ROSA

PROVINCIA CANTÓN

SANTA ROSA PARROQUIA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

07

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANIA 120111086-1

MUNOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL

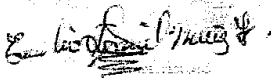
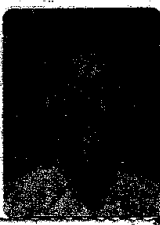
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO

06 OCTUBRE 1957

004-1-0084 00077 M

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1958

EQUATORIANA***** E333311242

SOLTERO

PRIMARIA AGRICULTOR

OTONIEL MUNOZ

BLANCA ZAMBRANO

PLAYAS 05/03/2009

05/03/2021

REN 0792253




REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

304-0022 NÚMERO

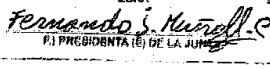
1201110861 CÉDULA

MUNOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL

QUAYAS PLAYAS

PROVINCIA CANTÓN

GRAL VILLAMIL / PLAYAS PARROQUIA ZONA




CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ESTUDIANTE

CARLOS JAVAN MERA

PELANA DE JESUS SALINAS MIRAZA

03/01/2007

03/01/2015

REN 1698666

Gys

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

278-0020

NÚMERO

0923560395

CEDULA

MERA SALINAS CARLOS ENRIQUE

GUAYAS

PLAYAS

PROVINCIA

CANTON

GRUPO VILLAMIL / PLAYAS

PARROQUIA

ZONA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANIA

092192309-0

MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL

GUAYAS/PEDRO CARBO/PEDRO CARBO

16 JUNIO 1987

001-T 0163 00162 R

GUAYAS / PEDRO CARBO

PEDRO CARBO

ECUATORIANA *****

4444344444

ESTUDIANTE

FEDRENCIO MALDONADO

DONINGA REYES LINDA

GUAYAS

03/02/2006

1361337

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

131-0217

NÚMERO

0921923090

CÉDULA

MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL

GUAYAS

GUAYAS

PROVINCIA

CANTON

TARQUI

PARROQUIA

11 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090920987-6

MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO
MANABÍ/SUCRE/BAHIA DE CARAQUEZ
12 NOVIEMBRE 1963
003- 0594 00841 M
MANABÍ/ SUCRE
BAHIA DE CARAQUEZ 1968

Johnny Mero

ECUATORIANA***** V3344V2222

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

BENIGNO MERO

EPILIDA VALENCIA

PLAYAS 02/04/2009

02/04/2021

REN 1014370

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0020 NÚMERO 0909209876 CÉDULA

MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTÓN
GRAL VILLAMIL / PLAYAS
PARROQUIA ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 091024365-8

PICO VICENTE SEGUNDINO
MANABÍ/OLMEDO/OLMEDO
12 JULIO 1964
002- 0029 00855 M
MANABÍ/ SANTA ANA
STA ANA DE VUELTA LARGA 1964

Vicente Segundino Pico

ECUATORIANA***** V4343V4242

CASADO INELDA MAGALLAN MERCHAN

PRIMARIA ESTUDIANTE

JORGE PICO

PLAYAS 25/01/2011

25/01/2023

REN 3500488



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

338-0024 NÚMERO 0910243658 CÉDULA

PICO VICENTE SEGUNDINO

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTÓN
GRAL VILLAMIL / PLAYAS
PARROQUIA ZONA

Vicente Segundino Pico

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CECUDADANIA NO 0925015091

PLUAS GARCIA LUIS FELIPE

GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONCEPCION/

13 ABRIL 1987

FECHA DE NACIMIENTO 09/04/02500 M

GUAYAS/ GUAYASUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1987

Luís Pluas

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

0933311232

SOLO TERCERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FELIPE PLUAS TINOCO

EVA Y GARCIA ESPINOZA

GUAYASUIL 23/06/2008

REN 0076300

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

179-0025
NÚMERO

0925015091
CÉDULA

PLUAS GARCIA LUIS FELIPE

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTÓN
GRAL. VILLAMIL / PLAYAS ZONA
PARROQUIA

Luís Pluas

FJ PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CECUDADANIA NO 092752241

SILVA BOLONA MARIANA DE JESUS

GUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/

27 MARZO 1985

006-I 0025 0022 F

GUAYAS/ PLAYAS

GRAL VILLAMIL/PLAYAS 1985

Mariana Silva

ECUATORIANA*****

0933311232

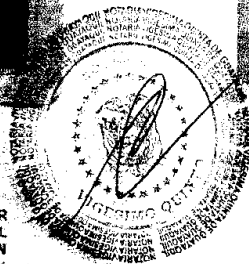
SOLO TERCERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ELSA VICTORIA SILVA BOLONA

GUAYASUIL 17/11/2003

REN 0585158



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0028
NÚMERO

0922752241
CÉDULA

SILVA BOLONA MARIANA DE JESUS

GUAYAS PLAYAS
PROVINCIA CANTÓN
GRAL. VILLAMIL / PLAYAS ZONA
PARROQUIA

Mariana Silva

FJ PRESIDENTA (R) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090893197-5
 TELLO BONE ESMIDO OSWALDO
 ESMERALDAS/MUISNE/SAN GREGORIO
 05 AGOSTO 1963
 REG. CIV. 008- 0150 00309-M
 ESMERALDAS/MUISNE
 MUISNE 1963
E. Osvaldo Tello Bone

ECUATORIANA***** V3844V2244
 SOLTERO
 PRIMARIA EMPLEADO
 ULDARIO TELLO
 ELOISA BONE
 PLAYAS 26/06/2021
 26/06/2021
 REN 1391663
[Firma]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 260-0030 NÚMERO
 0908931975 CÉDULA
 TELLO BONE ESMIDO OSWALDO
 GUAYAS PLAYAS
 PROVINCIA CANTÓN
 GRAL. VILLAMIL / PLAYAS
 PARROQUIA
[Firma]
 (X) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ESPACIO
 EN
 BLANCO

Leída que le fue a los comparecientes esta escritura
íntegramente por mí el Notario dichos otorgantes se afirman, se
ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-



Jesus W. Alava Saltos

ALAVA SALTOS JESUS WILFRIDO

C.C.: 0909615981

Pedro Avila Poveda

AVILA POVEDA PEDRO WILLIAM

C.C.: 0910463108

Galo Olmedo Ayala

AYALA CABEZAS GALO OLMEDO

C.C.: 1205569021

Edison Barco C.

BARCO CARLO EDISON GABRIEL

C.C.: 0921144689

Juan Carlos Beltran Sanchez

BELTRAN SANCHEZ JUAN CARLOS

C.C.: 0920243060



Jorge Cruz A
CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR
C.C.: 0918249863

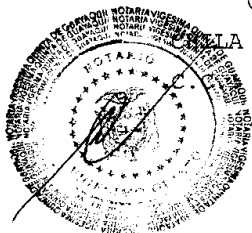
Galo Nelson
DE LA A ESCALANTE GALO NELSON
C.C.: 0906484563

Patricio Nelson
DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO
C.C.: 0914233838

Irwin Escalante
ESCALANTE TOMALA IRWIN LEONEL
C.C.: 0917668568

Lissette Guagua Silva
GUAGUA SILVA GEOMAYRA LISSETTE
C.C.: 0928395508

Oneida Chasing Lanis
LANIS CHASING LANIS ONEIDA
C.C.: 0922211776





LUNA VINCES WILSON DANIEL

C.C.: 1203723927



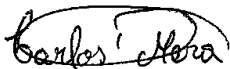
MUÑOZ GUILLEN NELSON RODOLFO

C.C.: 1202712962



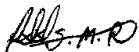
MUÑOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL

C.C.: 1201110861



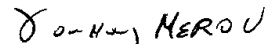
MERA SALINAS CARLOS ENRIQUE

C.C.: 0923560395



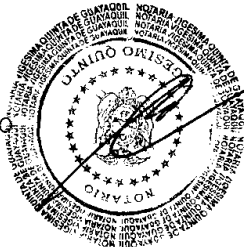
MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL

C.C.: 0921923090



MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO

C.C.: 0909209876



Vicente Segundino Pico

PICO VICENTE SEGUNDINO

C.C.: 0910243658

Pluas Garcia Luis Felipe

PLUAS GARCIA LUIS FELIPE

C.C.: 0925015091

Mariana Bolona Silva

SILVA BOLONA MARIANA DE JESUS

C.C.: 0922752241

E. Esmido Tello Bone

TELLO BONE ESMIDO OSWALDO

C.C.: 0908931975

Se otorgó ante esta notaria Vigésima
Quinta del Cantón Guayaquil en fe de
ello confiero esta...¹ copia sellada
certificada y Rubricada por mi en

Guayaquil, a los 21 MAY 2012



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA XXV

Ab. Nelson M. Gómez Maquileo
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



Ab. Nelson M. Gómez Maquileo
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil (E)



NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTOTAXI) S.A.", DE FECHA **DIECIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DOCE**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **SC.IJ.DJC.G.12.0003822**, APROBADA POR LA **ABOGADA MELBA RODRÍGUEZ AGUIRRE**, **SUBDIRECTORA JURÍDICA DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES**, DE FECHA **DIECIOCHO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE**, POR LA CUAL RESUELVE **APROBAR DICHA ESCRITURA PUBLICA.- EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTE DÍAS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA XXV



[Firma manuscrita]

Notario Vigésimo Quinto del Cantón (E)
GUAYAS VIGESIMO QUINTO CANTON DE GUAYAQUIL

Registro Municipal de la Propiedad del Cantón Playas

Av. 15 de Agosto s/n Frente a la Plaza Cívica

Número de Repertorio:

2012- 10063

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinticuatro de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 158 a 181 con el número de inscripción 23 celebrado entre:

([SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL TRANSMOTAXI S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [ALAVA SALTOS JESUS WILFRIDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AVILA POVEDA PEDRO WILLIAM en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [AYALA CABEZAS GALO OLMEDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BARZO CARLO EDISON GABRIEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BELTRAN SANCHEZ JUAN CARLOS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CHILA CHASINO LANIS ONEIDA en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CRUZ ALMEIDA JORGE NICANOR en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DE LA A CRUZ NELSON PATRICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [DE LA A ESCALANTE GALO NELSON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ESCALANTE TOMALA IRWIN LEONEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUAGUA SILVA GEORGINA LISSETTE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LUNA VINCEN WILSON DANIEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MALDONADO REYES SANTIAGO RAFAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MERA SALINAS CARLOS ENRIQUE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MERO VALENCIA JOHNNY ALFREDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MUÑOZ ZAMBRANO EMILIO OTONIEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MUÑOZ GUILLEN NELSON RODOLFO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PICO VICENTE SEGUNDINO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [PLUAS GARCIA LUIS FELIPE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [SILVA BOLONA MARIANA DE JESUS en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TELLO BONE ESMIDO OSWALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0003822] de fecha [Dieciocho de Julio de Dos Mil Doce].

2.- Con fecha Veinticuatro de Julio de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 155 a 157 con el número de inscripción 27 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL TRANSMOTAXI S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0003822] de fecha [Dieciocho de Julio de Dos Mil Doce].

Abg. Francis Tapia
Registrador de la Propiedad



7



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0016761

Guayaquil, 30 JUL 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **"COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN MOTO TAXI GENERAL VILLAMIL (TRANSMOTAXI) S.A."**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
